



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

AVISO N°002

INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que, por Auto fechado 25 de febrero de 2022, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado **No. 85162-31-89-002-2022-00015-00** de persona natural comerciante, iniciado por **JOSÉ ARTURO PULIDO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 4.090.733, Nit. 4090733-1, registrada en la Cámara de Comercio de Casanare como persona natural con matrícula mercantil N.º G4711, con domicilio principal en la carrera 16 No, 6-28 en Tauramena Casanare, merkwlfer025@hotmail.com en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que, en la misma providencia de apertura, fue designado como promotor al mismo deudor el señor JOSÉ ARTURO PULIDO MORENO identificado en el inciso anterior.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la deudora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección aportada en el numeral primero de este aviso.

4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 - y el numeral 6º del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Que el presente aviso se fija en el micrositio del despacho, por el término de 5 días hábiles hoy 08 de marzo de 2022, a las 7:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
Secretario